



## Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 09 de Agosto 2024

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se han aprobado las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del corriente ejercicio.

Que dichas Ordenanzas fijaron los montos anuales que deben abonar los contribuyentes por el concepto de Tasa por Servicio, Mantenimiento y Provisión de Agua para las localidades de Los Pinos, San Agustín y Napaleofú.

Que el artículo 388 de la Ordenanza Fiscal vigente establece las categorías en que se clasificará a los inmuebles a los efectos del pago.

Que el artículo 390 de la misma Ordenanza establece que a todos los inmuebles que no posean medidor de agua se le fijará una Tasa Básica Anual por categoría de acuerdo al siguiente detalle:

- CATEGORÍA A: TASA BÁSICA ANUAL.
- CATEGORÍA B: Clase I: TASA BÁSICA ANUAL más un adicional del 50 %.
- CATEGORÍA B: Clase II: TASA BÁSICA ANUAL más un adicional del 100 %.
- CATEGORÍA C: TASA BÁSICA ANUAL más un adicional del 200 %.

Que el artículo 395 de la Ordenanza mencionada establece que la Tasa se liquidará en las cuotas y en los vencimientos que fije el Departamento Ejecutivo.

Que el artículo 79 de la Ordenanza Impositiva 2024 establece los valores de la TASA BASICAANUAL.

Que el artículo 84 de la Ordenanza Fiscal 2024 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas.

Que debe dictarse el acto administrativo a efectos de emitir la cuota correspondiente.

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Establécense los valores para la cuotas 03/2024 de la Tasa por Servicio, Mantenimiento y Provisión de Agua, los siguientes:

- **-BALDIOS:** \$ 10.200/4= \$ 2.550 por cuota.
- **-CATEGORÍA A:** TASA BÁSICA ANUAL \$ 20.400/4= \$ 5.100 por cuota.
- **-CATEGORÍA B:** Clase I: TASA BÁSICA ANUAL más un adicional del 50 %: \$ 30.600/4= \$ 7.650 por cuota.
- **-CATEGORÍA B:** Clase II: TASA BÁSICA ANUAL más un adicional del 100 %: \$ 40.800/4= \$ 10.200 por cuota.
- **-CATEGORÍA C:** TASA BÁSICA ANUAL más un adicional del 200 %: \$ 61.200/4= \$ 15.300 por cuota.

**ARTICULO 2°:** Emitanse las cuota 03 /2024 considerando lo detallado en el artículo siguiente de la mencionada Tasa.

**ARTICULO 3°:** Establécense una bonificación por buen cumplimiento del 10% sobre el monto de la Tasa para aquellos contribuyentes que se encuentran al día hasta la:

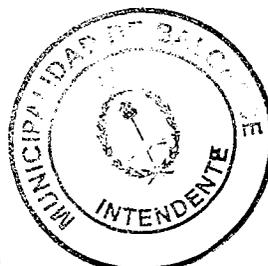
- Para la cuota 03/2024: la cuota 01/2024.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, dirección de Recursos y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

**DECRETO N° 2671**



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce